

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 61 - MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2016

Pág. 1

## I. Administración del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

#### *Anuncio- información pública*

Don Óscar Hernández Hernández (11957123K), en representación de la Comunidad de Regantes Atalaya (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya otorgada a nombre del primero, expediente de referencia CP-21.498-ZA, con destino a riego de 6,50 ha, en el término municipal de Fuentelapeña (Zamora), con un caudal máximo instantáneo de 8 l/s y un volumen máximo anual de 39.000 m<sup>3</sup>, así como la incorporación a la mencionada modificación de una inscripción de un aprovechamiento temporal de aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas (disposición Transitoria 4ª), de referencia PCZA226012, autorizado a favor de doña Rosario Carmen Hernández Domínguez y otros, para el riego de 22 ha, con un caudal máximo instantáneo de 39,60 l/s y un volumen máximo anual de 132.000 m<sup>3</sup>.

Con la modificación solicitada se pretende realizar la correspondiente transferencia de titularidad a favor de los solicitantes, así como el aumento de la superficie regada hasta 43,26 ha en rotación dentro de un perímetro con mayor superficie (50,13 ha), manteniendo el volumen autorizado en el PCZA226012 (132.000 m<sup>3</sup>).

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente de 120 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 442 del polígono 1, paraje de La Atalaya, en el término municipal de Fuentelapeña (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 43,26 ha en rotación dentro de un perímetro de 50,13 ha reparada entre las siguientes parcelas:

| PARCELA | POLÍGONO | TÉRMINO MUNICIPAL     | PROVINCIA | SUPERFICIE DE RIEGO |
|---------|----------|-----------------------|-----------|---------------------|
| 442     | 1        | Vadillo de la Guareña |           |                     |
| 443     | 1        |                       |           |                     |
| 1124    | 1        |                       | Zamora    | 50,13 ha.           |
| 1126    | 1        | Fuentelapeña          |           |                     |
| 1128    | 1        |                       |           |                     |
| 1131    | 1        |                       |           |                     |

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 29,41 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 132.000 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 80 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144,3

R-201600985

del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuentelapeña (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Fuentelapeña (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP- 816/2015-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de-26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Valladolid, 16 de marzo de 2016.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

R-201600985

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio-Información pública*

D. Óscar Hernández Hernández (11957123K), en representación de la comunidad de Regantes “Los Chopos” (en formación), solicita una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizado a nombre del primero, expediente de referencia CP-24166-ZA, con destino a riego de 10 ha. en el término municipal de Fuentesauco (Zamora), cuya modificación consiste en realizar la correspondiente transferencia de titularidad a favor de los solicitantes, el aumento de la superficie regada hasta 24 ha. en rotación dentro de un perímetro de mayor superficie (36,84 ha), y el aumento del caudal máximo instantáneo (16,31 l/s) hasta 18,58 l/s, pero manteniendo el volumen autorizado (60.000 m<sup>3</sup>).

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente de 290 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 600 mm de diámetro, situado en la parcela 1541 del polígono 1, paraje de Las Bodegas de Guarratino, en el término municipal de Fuentesauco (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 24 ha, dentro de un perímetro de mayor superficie (36,84 ha), repartida entre las siguientes parcelas:

| PARCELA | POLÍGONO | TÉRMINO MUNICIPAL | PROVINCIA | SUPERFICIE RIEGO |
|---------|----------|-------------------|-----------|------------------|
| 1537    |          |                   |           |                  |
| 1540    | 1        | Fuentesauco       | Zamora    | 36,84 ha         |
| 1541    |          |                   |           |                  |

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 18,58 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 60.000 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 50 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea “Tierra del Vino” ( DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuentesauco (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Fuentesauco (Zamora), en la Oficina de la

R-201600898

Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-814/2015-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 1 de marzo de 2016.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

R-201600898

## I. Administración del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-107/2015-ZA (ALBERCA-INY), con destino a uso ganadero en el término municipal de Villaseco del Pan (Zamora).*

Examinado el expediente incoado a instancia de Explotación Carregenjo, S.L. (B49282494), solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Sayago" (DU-400040), en el término municipal de Villaseco del Pan (Zamora), por un volumen máximo anual de 16.200 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 1,56 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,51 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 9 de mayo de 2016, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Explotación Carregenjo, S.L.
- *N. I. F.:* B49282494.
- *Tipo de uso:* Ganadero (3.000 cabezas de ganado porcino).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 16.200.
- *Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):*

| Mes  | Volumen max. mensual |
|------|----------------------|
| Oct. | 1.374,95             |
| Nov. | 1.330,60             |
| Dic. | 1.374,95             |
| Ene. | 1.374,95             |
| Feb. | 1.252,98             |
| Mar. | 1.374,95             |
| Abr. | 1.330,60             |
| May. | 1.374,95             |
| Jun. | 1.330,60             |
| Jul. | 1.374,95             |
| Ago. | 1.374,95             |
| Sep. | 1.330,60             |

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 1,56.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,51.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de aguas subterráneas "Sayago" (DU-400040).

R-201601624

- *Plazo por el que se otorga:* Cuarenta años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* Resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

El Jefe del Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

## I. Administración del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, de referencia C/CP-4374/2008-ZA (ALBERCA-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Manzanal de los Infantes (Zamora).*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes (P4912500H) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes de masa de agua subterránea "Sanabria" (DU-400022) y río Negro (DU-211), en el término municipal de Manzanal de los Infantes (Zamora), por un volumen máximo anual de 23.168,16 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 2,94 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,735 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 9 de mayo de 2016, el otorgamiento de la concesión de aguas públicas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular la inscripción que consta en la sección "C" del Registro de Aguas a nombre del Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes, con referencia IP-20262-ZA.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes.
- *N. I. F.:* P4912500H.
- *Tipo de uso:* Abastecimiento (285 habitantes).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 23.168,16.
- *Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):*

| <b>Mes</b> | <b>Volumen max. anual</b> |
|------------|---------------------------|
| Oct.       | 1.736,57                  |
| Nov.       | 1.680,44                  |
| Dic.       | 1.736,57                  |
| Ene.       | 1.736,57                  |
| Feb.       | 1.581,97                  |
| Mar.       | 1.736,57                  |
| Abr.       | 1.680,44                  |
| May.       | 1.736,57                  |
| Jun.       | 2.122,14                  |
| Jul.       | 2.649,08                  |
| Ago.       | 2.649,08                  |
| Sep.       | 2.122,14                  |

R-201601623



- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 2,94.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,735.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de aguas subterránea "Sanabria" (DU-400022) y río Negro (DU-211).
- *Plazo por el que se otorga:* Cincuenta años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 9 de mayo de 2016.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-86/2015-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Guarrate (Zamora).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Leonor Sánchez Louzao (11559404H) y don Pridiliano Sánchez de Dios (11646504V) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Guarrate (Zamora), por un volumen máximo anual de 54.000 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 8,52 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,98 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 19 de mayo de 2016, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular la inscripción que consta en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre del doña Leonor Sánchez Louzao con referencia PC-ZA-093-070.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titulares:* Doña Leonor Sánchez Louzao (11559404H) y don Pridiliano Sánchez de Dios (11646504V).
- *Tipo de uso:* Riego (11,4950 hectáreas).
- *Uso consuntivo:* Si
- *Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 54.000
- *Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):*

| <b>Mes</b> | <b>Vol. máximo mensual (m<sup>3</sup>)</b> |
|------------|--|
| Mar        | 2.129,90                                   |
| Abr        | 3.587,90                                   |
| May        | 7.340,90                                   |
| Jun        | 12.276,50                                  |
| Jul        | 15.527,30                                  |
| Ago        | 10.397,30                                  |
| Sep        | 2.740,20                                   |

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 8,52
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 2,98
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

R-201601626

- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- *Sistema de control volumétrico:* Contador tipo Woltman DN 100 mm.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 19 de mayo de 2016.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

## I. Administración del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-722/2014-ZA (ALBERCA-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Pozuelo de Tábara (Zamora).*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Pozuelo de Tábara (P4918100A) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Valle del Tera" (DU-400024), en el término municipal de Pozuelo de Tábara (Zamora), por un volumen máximo anual de 12.607 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 1,19 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,4 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 19 de mayo de 2016, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre del Ayuntamiento de Pozuelo de Tábara con referencia PR-ZA-164-003.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Ayuntamiento de Pozuelo de Tábara.
- *N. I. F.:* P4918100A
- *Tipo de uso:* Abastecimiento (157 habitantes).
- *Uso consuntivo:* Si.
- *Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 12.607
- *Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):*

| <b>Mes</b> | <b>Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>)</b> |
|------------|---|
| Oct        | 1.070   |
| Nov        | 1.035,48                                      |
| Dic        | 1.070   |
| Ene        | 1.070   |
| Feb        | 975,08  |
| Mar        | 1.070   |
| Abr        | 1.035,48                                      |
| May        | 1.070   |
| Jun        | 1.035,48                                      |
| Jul        | 1.070   |
| Ago        | 1.070   |
| Sep        | 1.035,48                                      |

R-201601625

- *Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,19*
- *Caudal medio equivalente (l/s): 0,40*
- *Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea "Valle del Tera" (DU-400024)*
- *Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa*
- *Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión Administrativa.*

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 19 de mayo de 2016, El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*Nota - Anuncio*

Autorización administrativa de instalación eléctrica.  
Expte.: A18/2016/12443.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública el proyecto de: Ampliación de red de baja tensión.

- a) Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) Ubicación de la instalación: Ampliación de red de baja tensión en carretera Villacastín Vigo, n.º 11-13 y n.º 15.
- c) Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.
- d) Características principales:
  - Línea de distribución en baja tensión partiendo del centro de transformación de tipo intemperie existente "CORUJA" n.º 20028250 desde un apoyo existente HV13/800, desde donde pasara a subterráneo hasta los equipos a medida, con las siguientes características:
    - Longitud 115 metros.
    - Cable XZ1 0,6/1 kV 3 (1x150) + 95 mm<sup>2</sup> de aluminio.
- e) Presupuesto: 14.757,59 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado, por los interesados, el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Zamora, calle Prado Tuerto, s/n, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora, 9 de mayo de 2016.-La Jefa del Servicio Territorial, Leticia García Sánchez.

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza ZA-10.357*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10.357, denominado "Guimarais", iniciado a instancia de Club Deportivo de Cazadores Guimarais de Domez de Alba. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Gallegos del Río, en la provincia de Zamora, con una superficie de 1.311,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 28 de abril de 2016.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, J. Casto López Cañibano.

R-201601401

## **II. Administración Autonómica**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza ZA-10.700*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10.700, denominado, "Los Valles", iniciado a instancia del Club Deportivo de Caza Los Valles, de Villalonso. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Villalonso, en la provincia de Zamora, con una superficie de 1.383,58 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 12 de mayo de 2016.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, J. Casto López Cañibano.

R-201601530



## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
CONSEJERÍA DE EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
*Oficina Territorial de Trabajo*  
*Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación*

### ACUERDO COMISIÓN PARITARIA CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DERIVADOS DEL CEMENTO

*Tabla salarial 2016/Regularización - Incrementos salariales.*  
*Código de Convenio número 49000905011981.*

Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento de Zamora, en la que se acuerda el incremento salarial para el año 2016.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción, Obras públicas y Derivados del cemento, suscrito el 16 de mayo de 2016 con el fin de acordar el incremento salarial para el año 2016, en virtud de lo establecido en el Acta firmada por la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de la Construcción, en fecha 5 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 c) del Decreto 2/2015, de 7 de julio, de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

- *Primero:* Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.
- *Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- *Tercero:* Depositar un ejemplar del mismo.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.-  
La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-201601605

## ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DERIVADOS DEL CEMENTO

*Asistentes.*

Por CC.OO.

D. Manuel Prieto Velázquez.

Por MCA-UGT.

D. Andrés Mielgo Mielgo.

ASCONZA

CEOE\*CEPYME Zamora.

D<sup>a</sup>. María Pilar Serrano Olivera.

En la ciudad de Zamora, siendo las 12:00 horas del día 16 de mayo de 2016 se reúnen las personas al margen relacionadas, todas ellas, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio mencionado en la sede de CEOE\*CEPYME Zamora.

El objeto de la reunión es tratar sobre los incrementos salariales establecidos por la firma del acta del pasado 5 de abril de 2016 en Madrid por la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de la Construcción.

### ACUERDOS

#### *1.º- Determinación del incremento salarial para el año 2016.*

Se procede a regularizar la tabla salarial del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento, conforme a la tabla definitiva de remuneración mínima anual establecida en el Acta firmada por la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de la Construcción.

Atendiendo a los acuerdos establecidos en dicho acta, se acuerda; fijar el incremento para el año 2016 tomando las tablas vigentes durante el 2015 como base, éstas se actualizarán incrementándolas en un 0,9% para el año 2016. Tal como figuran en el Anexo.

1.º a) Dichos salarios surtirán efectos desde el 1 de enero de 2016.

1.º b) Plus de distancia. Plus de Desgaste de Herramientas: El importe de estos conceptos quedan establecidos en las siguientes cuantías para el año 2016.

- Plus de distancia: 0,23 euros.

- Plus de desgaste de herramientas: 0,96 euros.

1.º c) Dietas: El importe de las dietas, que en su caso haya de abonarse a los trabajadores quedan establecidos en los siguientes importes

- Media dieta: 10,54 euros.

- Dieta completa: 48,60 euros.

1.º d) Los atrasos que pudieran corresponder desde el 1 de enero de 2016 se abonarán en una sola paga en el mes siguiente de la publicación de la presente Acta en el Boletín Oficial correspondiente.

R-201601605

2.º- Dar traslado de los presentes acuerdo a la autoridad laboral a los efectos de su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las 13:00 horas, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha señalados de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad.

ASCONZA

CCOO

MCA-UGT

**ANEXO**
**TABLA SALARIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA AÑO 2016**

| NIVEL | SALARIO BASE 2016 (MES/DIA) | PLUS ASISTENCIA 2016 ANUAL | PLUS EXTRASAL. 2016 ANUAL | EXTRAS(2) 2016 VACACIONES (1) | COMPUTO ANUAL 2016 | HORAS EXTRAS 2016 |
|-------|-----------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------|--------------------|-------------------|
| II    | 1.373,52                    |                            |                           | 1.757,00                      | 20.379,72          | 14,13             |
| III   | 1.339,70                    |                            |                           | 1.713,15                      | 19.876,15          | 13,75             |
| IV    | 1.270,26                    |                            |                           | 1.623,12                      | 18.842,22          | 13,09             |
| V     | 1.231,23                    |                            |                           | 1.572,52                      | 18.261,09          | 12,65             |
| VI    | 1.170,24                    |                            |                           | 1.493,45                      | 17.352,99          | 12,02             |
| VII   | 27,71                       | 2.769,50                   | 741,87                    | 1.345,05                      | 16.857,08          | 10,59             |
| VIII  | 27,71                       | 2.535,89                   | 741,87                    | 1.340,44                      | 16.609,64          | 10,59             |
| IX    | 27,71                       | 2.364,46                   | 741,87                    | 1.316,29                      | 16.365,76          | 10,42             |
| X     | 27,71                       | 2.207,51                   | 741,87                    | 1.288,53                      | 16.125,53          | 10,22             |
| XI    | 27,71                       | 2.068,86                   | 741,87                    | 1.255,86                      | 15.888,87          | 9,83              |
| XII   | 27,71                       | 1.896,84                   | 741,87                    | 1.235,47                      | 15.655,68          | 9,73              |
| XIII  | 19,80                       | 823,99                     |                           | 701,18                        | 9.580,33           | 5,65              |

R-201601605

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO CONTRATACIÓN

##### *Formalización de contrato*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace público que una vez realizadas las actuaciones pertinentes ha sido adjudicado el siguiente contrato.

*- Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 0108/15/03/22.  
Objeto del contrato: Suministro de una Cabina de Almacenamiento SAN/NAS para el CPD de esta Diputación Provincial.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.diputaciondezamora.es](http://www.diputaciondezamora.es).

*- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:* Invitación.

*- Tramitación y procedimiento de adjudicación:* Ordinario y procedimiento negociado.

*- Presupuesto base de licitación:* Base imponible: 56.000,00 €, más 11.760,00 € de IVA.

*- Adjudicación.*

- a) Fecha: 27 de abril de 2016.
- b) Adjudicatario: "Centro de Innovación de Servicios Gestionados Avanzados, S.L.", con CIF B39740170.
- c) Importe: El presupuesto de adjudicación es el siguiente: 55.813,51 €, más 11.720,84 € de IVA
- d) Fecha de formalización: 23 de mayo de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 25 de mayo de 2016.-La Presidenta. P.D. El Vicepresidente Primero, Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO CONTRATACIÓN

##### *Anuncio*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público que una vez realizadas las actuaciones pertinentes ha sido formalizado el siguiente contrato.

- *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Diputación de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 0113/15/03/07.

- *Objeto del contrato:* Contratación del suministro del soporte y actuación para software del fabricante Wmware, para el ejercicio 2016.

- *Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:* Invitación.

- *Tramitación y procedimiento de adjudicación:* Ordinaria y procedimiento negociado.

- Presupuesto base de licitación.

- 22.900,00 € mas 4.809,00 € correspondientes al IVA.

- *Adjudicación.*

- a) Fecha: 27 de abril de 2016.
- b) Adjudicatario e importe: "Avenet IT, S.L.", con C.I.F. B47645312, por importe de 18.604,37 €, más 3.906,92 € del 21% de IVA.

- *Fecha de formalización:* 27 de mayo de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 30 de mayo de 2016.-El Presidente. P.D. El Vicepresidente Primero, Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

#### *Edicto*

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos el Expediente Modificación de Créditos del Presupuesto n.º 06/16, una vez aprobado definitivamente.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 4.763.076,52 €

| Capítulo                       | Euros        |
|--------------------------------|--------------|
| 6 Inversiones reales . . . . . | 4.763.076,52 |

#### FINANCIACIÓN

| Capítulo   | Euros        |
|--|--------------|
| Remanente de Tesorería para gastos generales . . . . . | 4.763.076,52 |

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 26 de mayo de 2016.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Edicto*

En virtud de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos el Expediente Modificación de Créditos del Presupuesto n.º 05/16, una vez aprobado definitivamente.

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO 52.800,00 €

| Capítulo |   | Euros     |
|----------|---|-----------|
| 2        | Gastos corrientes en bienes y servicios ..... | 10.000,00 |
| 4        | Transferencias corrientes .....               | 12.800,00 |
| 6        | Inversiones reales .....                      | 30.000,00 |

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO 344.923,86 €

| Capítulo |   | Euros      |
|----------|---|------------|
| 2        | Gastos corrientes en bienes y servicios ..... | 288.000,00 |
| 6        | Inversiones reales .....                      | 56.923,86  |

#### FINANCIACIÓN

| Capítulo |                         | Euros      |
|----------|-------------------------|------------|
|          | Bajas de créditos ..... | 397.723,86 |

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 26 de mayo de 2016.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLAR DEL BUEY**

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente el expediente de cesión gratuita de un local del bien inmueble conocido como antiguo Ayuntamiento de Cibanal a favor del Consejo Regulador de la D.O. Arribes por acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2016, de conformidad con los artículos artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villar del Buey, 30 de mayo de 2016.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **FERRERAS DE ABAJO**

##### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2011, se ha resuelto aprobar inicialmente el siguiente proyecto:

- Proyecto técnico de pavimentación en Ferreras de Abajo, redactado por el ingeniero de caminos don José Luis Arranz Ramos, con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.128,00 euros y separata del mismo con un presupuesto de ejecución por contrata de 16.102,40 euros.

El citado proyecto y separata del mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, al efecto de que todos los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo, sin la interposición de reclamación de clase alguna, se estimarán definitivamente aprobados.

Ferreras de Abajo, 20 de mayo de 2011.-El Alcalde.

R-201601630

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **FERRERAS DE ABAJO**

##### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2010, se ha resuelto aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

- Proyecto técnico de pozo de sondeo en Ferreras de Abajo, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Manuel Ángel Rodríguez Manzano, con un presupuesto de 14.956,90 euros y un IVA de 2.393,10 euros.

El citado proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, al efecto de que todos los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo, sin la interposición de reclamación de clase alguna, se estimarán definitivamente aprobados.

Ferreras de Abajo, 18 de febrero de 2010.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **FERRERAS DE ABAJO**

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2009, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de “Edificio para servicios múltiples” en la localidad de Litos, municipio de Ferreras de Abajo (Zamora), redactado por el arquitecto don Juan Sánchez Fabret Mirat, con un presupuesto de ejecución de 234.247,75 euros y un IVA de 37.479,60 euros, así como la separata de fecha diciembre 2009 por importe de 34.482,76 euros y un IVA de 5.517,24 euros.

El citado proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, al efecto de que todos los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo, sin la interposición de reclamación de clase alguna, se estimará definitivamente aprobado.

Ferreras de Abajo, 29 de diciembre de 2009.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **FERRERAS DE ABAJO**

##### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2006, ha sido aprobado el proyecto técnico de la obra de “Construcción de nichos y columbarios en el cementerio municipal de la localidad de Ferreras de Abajo”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Manuel Ángel Rodríguez Manzano y con un presupuesto de ejecución por contrata de 12.520,95 euros.

El citado proyecto técnico se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de que todos los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo, sin la interposición de reclamación de clase alguna, se estimará definitivamente aprobado.

Ferreras de Abajo, 24 de octubre de 2006.-El Alcalde.

R-201601633

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERAS DE ABAJO

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

- Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 78.000,00 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación            | Descripción  | Euros            |
|-----------------------|--|------------------|
| <b>Presupuestaria</b> |  |                  |
| 1532 600              | PAVIMENTACIÓN CON AGLOMERADO VÍAS PÚBLICAS                   | 19.500,00        |
| 171 600               | PLAYA FLUVIAL EN ZONA RECREATIVA                             | 43.000,00        |
| 161 600               | MEJORA DE CLORACIÓN DE AGUAS<br>EN ABASTECIMIENTO DE AGUA    | 3.000,00         |
| 323 622               | MEJORA ESCUELAS PÚBLICAS                                     | 10.000,00        |
| 161 761               | APORTACIÓN MNPAL. OBRA ABASTECIMIENTO<br>DE AGUA (CLORACIÓN) | 2.500,00         |
|                       | <b>TOTAL GASTOS</b>  | <b>78.000,00</b> |

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ferreras de Abajo, 30 de mayo de 2016.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLANUEVA DEL CAMPO**

##### *Edicto*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto número 2/2016, por créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva, una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Campo, 30 de mayo de 2016.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BENEGILES**

##### *Edicto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2016, ha aprobado un plan económico - financiero el cual estará a disposición de los interesados en las oficina de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Benegiles, 30 de mayo de 2016.-El Alcalde.

R-201601636

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ALMEIDA**

##### *Edicto*

Puestas de manifiesto a la Comisión de Cuentas del Ayuntamiento de Almeida las Cuentas del Presupuesto General y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2015, e informadas por dicha Comisión, según determina el artículo 127-2 del ROF vigente y artículo 212 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y tras su examen, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Almeida, 30 de mayo de 2016.-El Alcalde.

R-201601638



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAFÁFILA

##### *Edicto*

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 31 de mayo de 2016, los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, por un plazo de quince días, durante los cuales, se podrán examinar, y en su caso, presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art.124 de la Ley General Tributaria.

Se pondrán al cobro en periodo voluntario desde el día 1 de junio al 1 de agosto de 2016.

Padrones expuestos

- Agua 1.º semestre 2015.
- Agua 2.º semestre 2015.
- IVTM (vehículos) 2016.

De no producirse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Villafáfila , 31 de mayo de 2016.-El Alcalde.

R-201601641

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SALCE

##### *Edicto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2016 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artº 170 de dicho R.O.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación,

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artº 169 del predicho R.O.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Salce, 28 de mayo de 2016.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **CORESES**

##### *Anuncio*

Por resolución de la Alcaldía del 24 de mayo de 2016, se va a proceder a la contratación, por procedimiento negociado, de las obras de pavimentación de las calles Ctra. del Prado, Calle Coronas y Travesía de San Roque, en esta localidad. Estas obras están incluidas dentro del Plan Municipal de Obras anualidades 2016-2017, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

El proyecto técnico de las citadas obras, redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, se expone al público por un periodo de diez días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Coreses, 26 de mayo de 2016.-El Alcalde.

R-201601629

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLALPANDO**

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villalpando, 27 de mayo de 2016.-El Alcalde.

R-201601627

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MORERUELA DE TÁBARA**

##### *Edicto*

El Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22-12-2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 3 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de ésta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen, por motivos que se indican, en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de éste Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de éste edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Moreruela de Tábara, 25 de mayo de 2016.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **POZUELO DE TÁBARA**

##### *Edicto*

El Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22-12-2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 3 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen, por motivos que se indican, en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de éste Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de éste edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art.169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pozuelo de Tábara, 25 de mayo de 2016.-El Alcalde.

R-201601614

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VENIALBO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Venialbo adoptado en fecha 19 de diciembre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

**a) MC 1/Transferencia/2015**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

| Aplicación presupuestaria | Euros           |
|---------------------------|-----------------|
| 934.359.00                | 2.618,00        |
| <i>Total gastos</i>       | <i>2.618,00</i> |

##### *Bajas en aplicaciones de gastos*

| Aplicación presupuestaria | Euros           |
|---------------------------|-----------------|
| 934.359.00                | 2.618,00        |
| <i>Total gastos</i>       | <i>2.618,00</i> |

##### **b) MC 3/Transferencia/2015**

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

| Aplicación presupuestaria | Euros           |
|---------------------------|-----------------|
| 920.212.00                | 4.900,00        |
| 920.213.00                | 3.000,00        |
| 920.221.03                | 1.070,00        |
| <i>Total gastos</i>       | <i>8.970,00</i> |

##### *Bajas en aplicaciones de gastos*

| Aplicación presupuestaria | Euros           |
|---------------------------|-----------------|
| 1621.463.00               | 8.970,00        |
| <i>Total gastos</i>       | <i>8.970,00</i> |

R-201601612

**c) MC 4/Transferencia/2015***Altas en aplicaciones de gastos*

| <b>Aplicación presupuestaria</b> | <b>Euros</b>    |
|----------------------------------|-----------------|
| 920.226.99                       | 3.821,00        |
| 920.221.03                       | 420,00          |
| <i>Total gastos</i>              | <i>4.241,00</i> |

*Bajas en aplicaciones de gastos*

| <b>Aplicación presupuestaria</b> | <b>Euros</b>    |
|----------------------------------|-----------------|
| 1622.463.00                      | 4.241,00        |
| <i>Total gastos</i>              | <i>4.241,00</i> |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Venialbo, 25 de mayo de 2016.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VENIALBO**

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas, así como de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de aparcamiento de autocaravanas de Venialbo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS**

El autocaravanismo es un tipo de actividad consistente en el desplazamiento en un tipo de automóvil específico que permite establecerse en un lugar determinado por tiempo definido. Este establecimiento ha de ser regulado para evitar que las zonas de aparcamiento municipales se saturen (pudiendo así entrar en conflicto con la calidad de vida de los habitantes del municipio), y para promover y hacer fluida la actividad turística del entorno, creando así nuevas perspectivas de negocio y afianzando las existentes.

En este marco, el Ayuntamiento de Venialbo, como responsable de los servicios de abastecimiento de agua, energía, seguridad ciudadana, movilidad urbana, limpieza y tratamiento de residuos, ha de regular esta situación, teniendo en cuenta que esta normativa no afecta en ningún modo a las regulaciones que desde las administraciones jerárquicamente superiores se efectúan sobre las actividades de turismo (Orden de 2 de enero de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Castilla y León por la que se desarrolla el Decreto 168/1996, de 27 de junio, de regulación de los campamentos de turismo (BOCYL n.º 18, de 28 de enero de 1997)). Dicha normativa estipula las condiciones necesarias para realizar una acampada regulada con caravana, lo cual es diferente de realizar un aparcamiento regulado con autocaravana.

Tampoco entra en competencia con la regulación medioambiental o urbanística existente por el hecho de no ser actividad de acampada libre o regulada.

El Ayuntamiento de Venialbo, establece un área delimitada y señalizada en la que únicamente las autocaravanas pueden aparcar gratuitamente por un periodo de tiempo determinado, con unos servicios regulados, y respetando la prohibición de establecer algún enser fuera del perímetro de la autocaravana, completando así a la ordenanza reguladora de tráfico, aparcamiento, circulación, y seguridad vial existente, la cual en sus artículos 23, 24 y 24 bis, posibilita tanto el estacionamiento como la posibilidad de promoción por parte del Ayuntamiento de lugares específicos de aparcamiento de vehículos como las autocaravanas.

R-201601611

## CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. - *Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es regular el uso y disfrute de una zona delimitada para el aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas dentro la zona denominada «El Prao» perteneciente al municipio, garantizando la seguridad tanto de los usuarios como de los habitantes del municipio, estableciendo la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, garantizando el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica, y estableciendo las obligaciones de los usuarios para acceder a los servicios gratuitos que se disponen desde el Ayuntamiento.

### Artículo 2. - *Prohibición de la acampada libre.*

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en la zona establecida como aparcamiento reservado para autocaravanas, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento de autocaravanas.

### Artículo 3. - *Acampada libre.*

Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergue móvil, caravana, autocaravana, tienda de campaña u otros análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes. Se entiende por elementos de acampada aquellos que pueden ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación.

### Artículo 4. - *Aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas.*

Se permite el aparcar o estacionar autocaravanas en la zona delimitada a tal efecto, siempre que no se utilicen para acampar en ellas.

Para que una autocaravana se entienda que está aparcada y no acampada, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Únicamente estar en contacto con el suelo a través de las ruedas (que no estén bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio).
- b) No ocupar más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, sin ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, o cualquier otro útil o enser fuera de la misma.
- c) No producir ninguna emisión de ningún tipo de fluido contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública fuera del lugar establecido. No emitir ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad entre las once de la noche y las ocho de la mañana once de la noche y las ocho de la mañana o durante el día en periodos excesivamente largos.
- d) Utilizar para el vaciado de aguas grises y negras únicamente el área establecida manteniendo la limpieza de la misma.

### Artículo 5. - *Uso de la zona de aparcamiento de autocaravanas.*

La zona destinada al aparcamiento de autocaravanas está sometida a las siguientes normas de uso:

- 1) Únicamente aparcarán en la zona delimitada los vehículos reconocidos como autocaravanas, estando excluidos otro tipo de vehículos tales como caravanas, furgonetas, turismos, camiones, motocicletas, o cualquier otro que no esté reconocido como autocaravana.
- 2) El aparcamiento de autocaravanas es una instalación de uso y disfrute general gratuito para los usuarios.
- 3) Las autocaravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal aparcadas.
- 4) En ningún momento las autocaravanas realizarán ninguna actividad de acampada dentro de las contempladas en el artículo 3 de la presente ordenanza y cumplirán las estipulaciones del artículo 4 para estar correctamente aparcadas.
- 5) Los usuarios dispondrán de un periodo máximo de 72 horas a contar desde el momento de parada hasta el abandono de su plaza para la estancia en el aparcamiento.
- 6) Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las autocaravanas. Esta zona no supone un área de aparcamiento y estará a disposición de los usuarios, los cuales deberán mantener la higiene de la misma posteriormente a su uso.
- 7) Los usuarios de la zona de autocaravanas acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona, y para el respeto y buena vecindad con los habitantes del municipio.
- 8) Los usuarios de la zona podrán consultar al Ayuntamiento de Venialbo los servicios disponibles en las proximidades de la zona de aparcamiento de autocaravanas así como las obligaciones que deben cumplir en el uso de los mismos.
- 9) El Ayuntamiento de Venialbo podrá disponer en cualquier momento de la zona delimitada para el aparcamiento de autocaravanas para otros usos, sin que ello suponga ningún tipo de indemnización para los usuarios del servicio de aparcamiento.
- 10) El aparcamiento de autocaravanas no es de carácter vigilado, no haciéndose el Ayuntamiento de Venialbo responsable de los incidentes que pudieran producirse en los vehículos como robos, desperfectos o similares.

## CAPÍTULO II. - INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

### Artículo 6. - *Inspección.*

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción, correspondiendo a esta Corporación Local ejercer las funciones de inspección y sanción que procedan.

### Artículo 7. - *Competencia y procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE 189 de 9 de agosto de 1993).

La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de un año contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, salvo en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por actuaciones judiciales.

*Artículo 8. - Infracciones y sanciones.*

Se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

I. Se considerará infracción leve el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo algún punto de los expuestos en el artículo 5 de la presente ordenanza y será sancionado con multa de 90,00 euros, siempre que la infracción no suponga obstaculización de la vía pública.

II. Se considerará infracción grave el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo algún punto de los expuestos en el artículo 5 de la presente ordenanza reguladora y será sancionada con multa de 180,00 euros, siempre que la infracción suponga obstaculización de la vía pública.

III. Se considerará infracción grave el incumplimiento de la prohibición de acampada libre según lo especificado en el artículo 3 de la presente ordenanza y se sancionará con multa de 270,00 euros. La multa se podrá incrementar hasta 360 euros para quienes produzcan con dicha actuación deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada, con la instalación de barbacoas o elementos asimilados que ocasionen perjuicio o riesgo en el entorno, independientemente de la obligación de reparación de los daños ocasionados.

IV. La ordenanza reguladora de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial existente en el municipio de Venialbo regula el resto de infracciones y sanciones conforme a las normas contenidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos.

*Artículo 9. - Medidas cautelares.*

Serán las contempladas en la ordenanza reguladora de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial existente en el municipio de Venialbo.

*Artículo 10. - Responsabilidad.*

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

*Disposición final primera. - Desarrollo normativo.*

Se habilita al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Venialbo, para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias en el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza,

*Disposición final segunda. - Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO  
DE APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS DE VENIALBO

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 9, 11 y 15 a 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el aprovechamiento del dominio público local para aparcamiento de autocaravanas en parking municipal, al objeto de garantizar una adecuada ordenación del tráfico y evitar aglomeraciones turísticas en épocas estivales, que se regirá por las normas de esta ordenanza fiscal.

La ordenanza será de aplicación en el aparcamiento de Autocaravanas sito en «El Prao » y que ha sido habilitado al efecto por este Ayuntamiento de Venialbo.

Artículo 2. - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento de autocaravanas en el aparcamiento municipal sito en «El Prao», mediante control de pago por recibo.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Cuando se aparque en el aparcamiento señalado al efecto en el sitio de « El Prao» en las proximidades del depósito del agua para la utilización o el aprovechamiento se entenderá que tiene la condición de sujeto pasivo el conductor o el propietario de la autocaravana. En todo caso, se entenderá que tiene la condición de sujeto pasivo la persona que realice el aprovechamiento.

Artículo 4. - *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades, A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria.

Artículo 5. - *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las tarifas incluidas en la presente ordenanza fiscal.

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas: Por estancia de día completo o fracción a razón de 6 euros.

El pago por día completo da derecho a estar estacionado hasta las 12:00 horas del día en que se haya pernoctado. También se tiene derecho a servicio de agua.

Igualmente queda establecido que el estacionamiento deberá hacerse en batería.

El importe se abonará siempre al personal del Ayuntamiento, o, en su caso, al Alcalde debidamente identificado que le expedirá el correspondiente recibo siendo el abono o bien en metálico o en la entidad bancaria del municipio. Sin perjuicio de lo anterior se colocará una barrera o cadena de acceso al parking, debiéndose realizar el pago correspondiente, previo al acceso.

*Artículo 6. - Exenciones y bonificaciones.*

Se concederán las siguientes exenciones o bonificaciones en relación con la presente tasa: Ninguna.

*Artículo 7. - Devengo, gestión y forma de pago.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales también podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la ocupación del aparcamiento.

Las tarifas generales deberán ser abonadas directamente al personal del Ayuntamiento bien en metálico o bien en la entidad bancaria en que este Ayuntamiento de Venialbo tiene cuentas corrientes.

*Artículo 8. - Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás legislación aplicable, conforme a lo que dispone el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente se establece que aquella autocaravana que se niegue a pagar cuando sea requerida por el personal municipal, se procederá a su retirada con servicio de grúa contratado expresamente para eso, siendo los gastos por cuenta del infractor y no pudiendo ser retirada hasta tanto no sean abonados debidamente.

*Disposición adicional única.*

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Disposición final única.*

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de abril de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Venialbo, 27 de mayo de 2016.El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TREFACIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos el expediente de modificación de crédito del presupuesto 2/14, suplemento de crédito, una vez ha sido aprobado definitivamente:

#### *Presupuesto de gastos*

| Capítulo |                           | Euros            |
|----------|---------------------------|------------------|
| 6        | Inversiones reales .....  | 50.172,85        |
|          | <i>Total gastos</i> ..... | <i>50.172,85</i> |

#### *Presupuesto de ingresos*

| Capítulo |                                 | Euros            |
|----------|---------------------------------|------------------|
| 3        | Tasas y otros ingresos .....    | 10.000,00        |
| 4        | Transferencias corrientes ..... | 38.677,85        |
| 7        | Transferencias de capital ..... | 1.495,00         |
|          | <i>Total ingresos</i> .....     | <i>50.172,85</i> |

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Trefacio, 25 de mayo de 2016.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TREFACIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos el expediente de modificación de crédito del presupuesto 1/14, suplemento de crédito, una vez ha sido aprobado definitivamente:

#### *Presupuesto de gastos*

| <b>Capítulo</b> |                               | <b>Euros</b>     |
|-----------------|-------------------------------|------------------|
| 1               | Gastos de personal . . . . .  | 20.170,73        |
|                 | <i>Total gastos</i> . . . . . | <i>20.170,73</i> |

#### *Presupuesto de ingresos*

| <b>Capítulo</b> |                                     | <b>Euros</b>     |
|-----------------|-------------------------------------|------------------|
| 4               | Transferencias corrientes . . . . . | 3.700,91         |
| 7               | Transferencias de capital . . . . . | 16.469,82        |
|                 | <i>Total ingresos</i> .....         | <i>20.170,73</i> |

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Trefacio, 25 de mayo de 2016.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TREFACIO

Detectado error en el anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 16, de fecha 10 de febrero de 2016, debe decir:

Artículo 11.- 1. Para determinar el incremento real, se aplicará sobre el valor del terreno vigente en el momento del devengo, estimado conforme a la sección segunda de este capítulo el porcentaje que se indica seguidamente, según la duración del periodo impositivo:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 3,7.
- b) Periodo de hasta 10 años: 3,5.
- c) Periodo de hasta 15 años: 3,2.
- d) Periodo de hasta 20 años: 3.

Trefacio, 24 de mayo de 2016.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **FARAMONTANOS DE TÁBARA**

##### *Edicto*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 3 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de ésta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quines días, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen, por motivos que se indican, en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de éste Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de éste edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Faramontanos de Tábara, 23 de mayo de 2016.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VALLESA DE LA GUAREÑA

*Anuncio de adjudicación de vivienda unifamiliar en C/ Cantalapiedra, n.º 12 de Vallesa de la Guareña (Zamora) en el perfil del contratante*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2016 se aprobó la adjudicación del arrendamiento del bien patrimonial (finca urbana ), sita en C/ Cantalapiedra, n.º 12, de Vallesa de la Guareña (Zamora), lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

*1.- Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2016.

*2.- Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Arrendamiento de finca urbana en C/ Cantalapiedra, n.º 12 del municipio.

*3.- Tramitación, procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria .
- b) Procedimiento: Subasta por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

*4.- Precio del contrato.*

- Precio: 400 euros/año.

*5.- Adjudicación provisional.*

- a) Fecha: 6 de mayo de 2016.
- b) Contratista: Don Faustino Seronero Hernández y doña Encarnación Pérez Pérez.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 400 €/año.

Vallesa de la Guareña, 6 de mayo de 2016.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALUBE

##### *Anuncio de licitación*

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2016, se procede a la exposición pública del anuncio de licitación que sigue:

*1. Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villalube.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

*2. Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Venta de aprovechamiento de madera de chopo en varias parcelas municipales.
- b) Lugar de ejecución: Villalube.
- c) Plazo de ejecución: Hasta 30/09/2016.

*3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

*4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.500,00 € + IVA.*

*5. Garantía provisional: No se exige.*

*6. Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villalube.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad y código postal: Villalube. 49539.
- d) Teléfono y fax: 980 523602.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*7. Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará por cualquiera de los medios especificados en el pliego.

*8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

R-201601518

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Villalube.
2. Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
3. Localidad y código postal: Villalube. 49539.

9. *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villalube.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad: Villalube.
- d) Fecha y hora: Se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10. *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Villalube, 16 de mayo de 2016.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **OTRAS ENTIDADES LOCALES**

##### **MANCOMUNIDAD TIERRA DEL VINO**

El Consejo de esta Mancomunidad, en su sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Morales del Vino, 25 de mayo de 2016.-El Presidente.

R-201601639

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2016 0000317. Modelo: 074100. DOI DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000123/2016. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE: Don JOSÉ LUIS ROSETE SÁNCHEZ. ABOGADO: JOSÉ FERNÁNDEZ POYO. DEMANDADO/S D/ña: RADIO TORO, S.A., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORO. ABOGADO/A: FOGASA.

#### *Edicto*

Don Rafael Lizán Rupilanchas, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 002 de Zamora.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Rosete Sánchez contra Radio Toro, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Excmo. Ayuntamiento de Toro, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 0000123/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la demandada Radio Toro, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio de 2016 a las 10:55 horas, en C/ Riego número 5, planta 4ª Sala 004, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y que las actuaciones están a su disposición en la Secretaria de este Juzgado a fin de que cumpla con todos los requerimientos que constan en la demanda y que han sido admitidos por Decreto de fecha 15 de abril de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la demandada Radio Toro, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-201601616



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2016 0000318. Modelo: 074100. DOI DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000124/2016. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE Dña: MARÍA ROSA ALORDA ALVAREZ. DEMANDADOS: RADIO TORO, S.A., EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO.

#### *Edicto*

Don Rafael Lizan Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 002 de Zamora.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Rosa Alorda Alvarez contra Radio Toro, S.A., Excmo. Ayuntamiento de Toro, en reclamación por despido y extinción, registrado con el número despido objetivo individual 0000124/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, Radio Toro, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio de 2016 a las 11:00 horas, en C/ Riego, 5 - Sala 004, para la celebración de los actos de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y que las actuaciones están a su disposición en la Secretaria de este Juzgado a fin de que cumpla con todos los requerimientos que constan en la demanda y admitidos por Decreto de 22 de abril de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, Radio Toro, S.A, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y colocación en el tablón de anuncios.

Zamora, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-201601617

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3

#### ZAMORA

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000002 /2016. N.I.G.: 49275 41 2 2015 0066618. Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS) Denunciante/Querellante: DANIEL DE DOMINGO FERNÁNDEZ. Contra: AGUSTINA RAMOS GAVILANES.

#### *Edicto*

Don Fernando Becares Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Zamora.

*Certifico:* Que en este Juzgado de ha dictado sentencia en el juicio de delito leve 2/16 en fecha 23/02/2016, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Zamora.

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia a Agustina Ramos Gavilanes, D.N.I. n.º 11950694D, al haber sido negativas las diligencias en el domicilio de autos, quedando dicha sentencia a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Zamora, a veinte de mayo de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-201601618